



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Contabilidad pública. Ejercicio Económico. Orden de 21 de noviembre de 2014 sobre modificación de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014 y apertura del ejercicio 201536017

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 575/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/201136018

Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 599/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 365/201136019



Sentencias. Ejecución. Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 959/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 445/2013**36020**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 29 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1293, denominada "La Piñuela"**36021**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 780/2012**36022**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 450/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 722/2012**36023**

Autorización ambiental. Resolución de 30 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola, promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro, en el término municipal de Villanueva de la Serena**36024**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2013, dictada por la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección n.º 1 en el recurso de apelación n.º 279/2013**36037**

Autorización ambiental. Resolución de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00 y su establecimiento de beneficio EB n.º 100113, promovido por Contratas y Excavaciones Saavedra, SA, en el término municipal de Logrosán.....**36038**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 7 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 925/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 239 de 2013**36048**

Universidad de Extremadura

Integración. Resolución de 30 de octubre de 2014, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria**36049**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Competitividad e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PE 14-0082, relativo a ayudas para la internacionalización de las empresas de Extremadura**36050**

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0983-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo.....**36051**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0731/12, en materia de transportes**36052**

Notificaciones. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0772/12, en materia de transportes**36052**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 17 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de D. Juan Tapia Mejías, en Don Benito**36053**

Formalización. Anuncio de 30 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Apertura de pistas y mejoras de las infraestructuras para la prevención de incendios en los montes Dehesa Boyal de Casas del Castañar, Solana Collado Paula y Baldío y Palanca, en los términos municipales de Casas del Castañar, Barrado y Gargantilla". Expte.: 1452OB2FR629.....**36055**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EB060286, relativo a solicitud de instalación de una planta de tratamiento de áridos**36056**

Notificaciones. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en los expedientes número AAU12/198 y AAU12/199, relativos a autorización ambiental unificada.....**36057**

Formalización. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la recuperación forestal en el MUP n.º 100 Sierras de Pinofranqueado". Expte.: 1452OB2FR660**36057**

Contratación. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejoras en la presa de Brovales (Badajoz)". Expte.: 1533OB1FR040**36058**



Contratación. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Fomento de la sostenibilidad en montes de utilidad pública de Cáceres Este". Expte.: 1552OB1FR03236062

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de un comedor en el Colegio Público El Vivero de Cáceres". Expte.: OBR.14.01.00336065

Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Torrejoncillo, con categoría de Monumento.....36066

Formalización. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402005.....36067

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de Resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 521/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social36068

Notificaciones. Anuncio de 14 noviembre de 2014 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de la infracción.....36069

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 17 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle36073

Urbanismo. Anuncio de 19 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle36073

Urbanismo. Anuncio de 24 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle36074

Planeamiento. Anuncio de 4 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual M-OD-01/2014 del Plan General Municipal.....36074

Mancomunidad de Servicios "Cíjara"

Estatutos. Anuncio de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos36075

**Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"**

Estatutos. Anuncio de 15 de octubre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos36077

Caja Rural de Almendralejo

Convocatoria. Anuncio de 27 de octubre de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria.....36092

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Anuncio de 17 de noviembre de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria36093

Las Mercedes Valhondo, SCL

Cooperativas. Anuncio de 7 de mayo de 2014 sobre fusión mediante absorción de Las Mercedes Valhondo, SCL, por El Escobar, SCL36095

Sociedad Cooperativa Textil Casas de Don Gómez San Gabriel

Cooperativas. Anuncio de 18 de septiembre de 2014 sobre disolución y liquidación de Cooperativa36095



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 21 de noviembre de 2014 sobre modificación de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014 y apertura del ejercicio 2015. (2014050256)

Las necesidades de gestión dentro de este ejercicio de determinados gastos hace necesario ampliar los plazos para las disposiciones de gasto contenidos en la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014.

En su virtud, tengo a bien disponer:

Artículo único.

Se añaden a las excepciones ya contempladas en la instrucción 3.1 de la Orden de 3 de octubre de 2014 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2014, las que se detallan a continuación, para las cuales la fecha límite de entrada en las Intervenciones Delegadas es el 31 de diciembre.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Código Proyecto

Denominación de proyecto

CC-01/14

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA JUNTA DE
EXTREMADURA

Este expediente gestor se exceptiona para todos los organismos públicos incluidos en el contrato centralizado.

CONSEJERIA DE EMPLEO, MUJER Y POLITICAS SOCIALES

Código Proyecto

Denominación de proyecto

200814030004

AYUDAS A LAS FAMILIAS

Aplicación Presupuestaria
15.02.252A.480.00

201415020012

PROGRAMA DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MEDIO RURAL

Aplicación Presupuestaria
15.02.252A.480.00

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de noviembre de 2014.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 575/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 364/2011. (2014062517)

Ha recaído sentencia firme n.º 575, de 17 de junio de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 364 de 2011, promovido por la Procuradora Sra. Morano Masa, en nombre y representación del recurrente D. Juan Ignacio Broncano Marín, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa 06/02569/2008, contra impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 575 de 17 de junio de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 364/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de don Juan Ignacio Broncano Marín, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2010, reclamación número 06/02569/2008, la cual anulamos, reconociendo el derecho a la reducción del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y anulando la comprobación de valor de los bienes inmuebles rústicos. Desestimamos el resto de pretensiones formuladas por la parte actora”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 599/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 365/2011. (2014062518)

Ha recaído sentencia firme n.º 599, de 19 de junio de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 365 de 2011, promovido por la Procuradora Josefa Morano Masa, en nombre y representación del recurrente Don Santiago Broncano Marín, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 21 de diciembre de 2010, dictada en reclamación económico-administrativa 06/02560/2008, contra impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 599 de 19 de junio de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 365/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Morano Masa, en nombre y representación de don Santiago Broncano Marín, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 21 de diciembre de 2010, reclamación número 06/2560/2008, la cual anulamos, reconociendo el derecho a la reducción del artículo 20.2.c) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y anulando la comprobación de valor de los bienes inmuebles rústicos. Desestimamos el resto de pretensiones formuladas por la parte actora”.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 959/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 445/2013. (2014062523)

Ha recaído sentencia firme n.º 959, de 6 de noviembre de 2014 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 445 de 2013, promovido por el Procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de los recurrentes D.ª Purificación Luengo Pérez y D. Juan de Dios Santos Luengo, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 30 de abril de 2013, dictada en reclamación económico-administrativa 06/909/2011, contra impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014 del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 959, de 6 de noviembre de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 445/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de doña Purificación Luengo Pérez y don Juan de Dios Santos Luengo, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2013, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/909/2011, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de abril de 2013, reclamación económico-administrativa número 06/909/2011, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para liquidar la deuda tributaria correspondiente a doña Purificación Luengo Pérez y don Juan de Dios Santos Luengo del Impuesto sobre Sucesiones por la herencia de don Manuel Santos Gómez.
- 3) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2014, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación n.º 1293, denominada "La Piñuela". (2014062524)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que la Sociedad Agraria de Transformación número n.º 1293, denominada "La Piñuela", con domicilio social en Finca La Piñuela, de la localidad de Mérida, en la provincia de Badajoz, ha resultado Cancelada de Oficio, y así consta inscrito en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 29 de octubre de 2014.

Mérida, a 29 de octubre de 2014.

La Directora General de Política Agraria Comunitaria,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 314/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 780/2012. (2014062527)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 780/2012, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto la Procuradora de los Tribunales Sra. Monsalve González, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zorita, y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida por el Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma, frente a la Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de 6 de agosto de 2012, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 9 de marzo de 2012, que revocaba la Resolución de 18 de mayo de 2011, por la que se concedía una ayuda de 40.971,31 euros, para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, en el ejercicio 2011, ha recaído sentencia 314/2014, de 27 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 314, de 27 de marzo de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 780/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Monsalve González, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zorita contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, debiendo continuar la demandada con la tramitación del procedimiento y resolver en cuanto al fondo”.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE número 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 450/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 722/2012. (2014062529)

En relación con el recurso contencioso-administrativo número 722 de 2012, seguido en la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, interpuesto el Procurador de los Tribunales Don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), recurso que versa sobre la Resolución desestimatoria presunta, del requerimiento de pago por importe de 5.420,25 euros, a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura, en concepto de cantidad pendiente de abono de la subvención que le fue concedida por Resolución de 5 de octubre de 2009, para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales, ha recaído sentencia 450/2014, de 29 de abril.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es competente para dictar la presente Resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 450, de 15 de mayo de 2014, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso Contencioso-Administrativo número 722/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a que le sea abonada la cantidad pendiente por importe de 5.420,25 euros. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE número 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la central hortofrutícola, promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro, en el término municipal de Villanueva de la Serena. (2014062516)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2013 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la central hortofrutícola ubicada en Villanueva de la Serena promovida por Cooperativa Agrícola San Isidro, con CIF F-06028393.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente".

Tercero. La actividad se ubica en Villanueva de la Serena, concretamente en las parcelas rústicas sitas en Ronda de la Hispanidad, s/n., (de referencia catastral n.º 7486501-TJ5178N-0001IB) y en Camino de Santiago, parcela n.º 5.589 del Polígono n.º 036 del catastro de Rústica, paraje "Trocha" (de referencia catastral n.º 06153A-03605589-0000KM), en este término municipal, con una extensión superficial total de 30.032,50 m² (treinta mil treinta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados).

Cuarto. Con fecha 27 de septiembre de 2013 se realiza escrito del Servicio de protección Ambiental indicando que dicho proyecto no está incluido en los Anexos II y III de la Ley 5/2010, de 23 de junio de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2010), ni, por consiguiente, en el ámbito de aplicación de la misma, no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria o abreviada, recogido en dicha norma.

Quinto. Con fecha de registro 10 de abril de 2014, se incorpora al expediente informe municipal de compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. Dicho informe concluye en los siguientes términos:

"A la vista de lo expresado a lo largo del presente informe, y desde el punto de vista técnico y urbanístico, se concluye que existe Compatibilidad Urbanística para el desarrollo de la propuesta de ampliación de la instalación industrial descrita para una Central Hortofrutícola, en agregación de las parcelas rústicas sitas en Ronda de la Hispanidad, s/n., (de referencia catastral n.º 7486501-TJ5178N-0001IB) y en Camino de Santiago, parcela n.º 5.589 del Polígono n.º 036 del catastro de Rústica, paraje "Trocha" (de referencia catastral n.º 06153A-



03605589-0000KM), en este término municipal, con una extensión superficial total de 30.032,50 m² (treinta mil treinta y dos metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados), cuyo promotor y peticionario de la tramitación es la mercantil "Cooperativa Agrícola San Isidro", y estima viable desde el punto de vista de las condiciones urbanísticas vigentes y para el uso indicado, al poder reunir los requisitos mínimos establecidos en la formativa urbanística vigente, siempre que cumpla todos los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, y sabiendo que para la tramitación y autorización de la Calificación Urbanística previa o conjuntamente a las licencias municipales de instalación, de obra, y apertura/funcionamiento, procederá presentar por el promotor las solicitudes correspondiente, de acuerdo con las disposiciones de la LSOTEX y que contendrá la documentación técnica necesaria, para la tramitación administrativa por este Ayuntamiento de los citados expedientes, previa obtención de la resolución favorable del expediente ambiental de la Autorización Ambiental Unificada, ahora en trámite".

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio de 13 de diciembre de 2013 que se publicó en el DOE n.º 248, de 17 de enero de 2014.

Séptimo. Mediante escrito de 18 de diciembre de 2013, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Villanueva de Serena copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGMA solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, sin que el Ayuntamiento de haya manifestado nada al respecto.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 18 de septiembre de 2014 a Cooperativa Agrícola San Isidro y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de



productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día e Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados, respectivamente”.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

SE RESUELVE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Cooperativa Agrícola San Isidro, de la central hortofrutícola de Villanueva de la Serena, categorías 3.2.b. y 10.5 del Anexo II del Decreto 81/2011, relativas a “Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día” e “Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados”, respectivamente, referida en el Anexo I de la presente resolución, a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 13/212.

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

Producción

1. La máxima producción de la instalación será:

PERIODO	HORAS DE FUNCIONAMIENTO	PRODUCCIÓN
Diaria	16 horas	128 Tm
Mensual	22 días	2.800 Tm
Anual	150 días	12.000 Tm



La principal materia prima auxiliar empleada serán los envases, con un consumo anual de 960.000 unidades.

Residuos No peligrosos

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL
Residuos de tejidos vegetales	Residuos procedente recepción fruta	02 01 03	2.000 Tm
Envases	Suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	15 01	9.000 Envases
Papel y cartón	Envases desechados, no contaminados por sustancias peligrosas procedente del suministro de materias primas o auxiliares a la planta industrial	20 01 01	100 Kg
Vidrio		20 01 02	2 Kg
Madera distinta de las especificadas en el código 20 01 37		20 01 38	-----
Plásticos		20 01 39	1 Tm
Metales		20 01 40	50 Kg

¹ Lista Europea de Residuos LER, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

Residuos Peligrosos

3. La presente resolución constata la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ¹	CANTIDAD ANUAL
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	Oficinas	08 03 17*	2 recipientes
Otros aceites de motor de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimientos de equipos	13 02 08*	20 litros
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.	Mantenimientos de equipos	15 02 02*	2 Kg



Pilas que contienen mercurio	Oficinas	16 06 03*	2 Kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Mantenimiento del alumbrado de las instalaciones	20 01 21*	25 Uds.
Detergentes que contienen sustancias peligrosas	Limpieza de las instalaciones	20 01 29*	25 litros

1 Lista Europea de Residuos LER, publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

4. La generación de cualquier otro residuo no indicado, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
5. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. No se mezclarán, ni se realizará dilución de residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales.
7. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 5/2010, de 24 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Deberán ser áreas con solera impermeable, que conduzcan posibles derrames a arqueta de recogida estanca, en el caso del almacenamiento de residuos peligrosos, estas áreas deberán ser cubiertas. En cualquier caso, su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.



- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. La central según diseño presentado, no produce emisiones contaminantes a la atmósfera, ya que no existe caldera, ni ninguna unidad tanto térmica como de cualquier otro tipo, que produzca emisiones significativas a la atmósfera.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial una red única de saneamiento que comprende tanto recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos, como las aguas residuales de proceso. Estas aguas se dirigirán a la red de saneamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), para lo cual el complejo industrial deberá contar con Autorización de Vertidos de este Ayuntamiento. En caso contrario deberá disponer de Autorización de Vertido por el Organismo de Cuenca.
2. Se instalará una arqueta de toma de muestras en la salida de la red de saneamiento de la central, previa a la conexión con las otras instalaciones, la cual será de fácil y rápido acceso para el control del vertido.
3. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
4. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable y se asegurará la retención y recogida de fugas de fluidos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Los niveles máximos de emisión previstos serán los siguientes:

PERIODO	L_{eq}
Torre de refrigeración nocturno-diurno(Exterior)	85,00
Nave de producción en horario diurno (Interior)	89,77
Nave de producción en horario nocturno (Interior)	85,00

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. A efectos de la justificación de los niveles de ruidos y vibraciones admisibles, el horario de funcionamiento de la instalación será diurno y nocturno, por tanto serán de aplicación los límites correspondientes.
4. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre,



por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Plan de ejecución

1. Las actuaciones que se requieran para adaptar la actividad industrial a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo máximo de cuatro años (4 años), a partir del día siguiente a la fecha en la que se comunique la resolución por la que se otorgue la AAU. En caso de no acometerse tal adaptación, la Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU.
2. Dentro del plazo de cuatro años (4 años) indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. Junto con la citada solicitud deberá aportar la documentación que certifique que las obras e instalaciones se adaptan a las condiciones de la AAU.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud de conformidad con la actividad referida en el apartado e.2 deberá acompañarse de:
 - a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
 - b) Documentación que indique y acredite que tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.
 - c) Copia de licencias municipales de instalación, de obra, y apertura/funcionamiento
 - d) Copia de Calificación Urbanística de acuerdo con las disposiciones de la LSOTEX
 - e) Autorización de Vertido.
4. Tras la solicitud de conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) girará una visita de comprobación.
5. El titular de la actividad deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
6. Una vez otorgada conformidad con la actividad, la Dirección General de Medio Ambiente procederá a actualizar la inscripción del titular de la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- f - Vigilancia y seguimiento

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.



2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, por terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estimen convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. El titular de la instalación industrial deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Ruidos:

8. Para asegurar que se siguen cumpliendo las prescripciones establecidas en esta resolución, se realizarán nuevas mediciones de ruidos en las siguientes circunstancias:
 - Justo antes de cada renovación de la AAU.
 - Justo después del transcurso de un mes desde la finalización de cualquier modificación de la instalación que pueda afectar a los niveles de ruidos.



9. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, el día que se llevarán a cabo las mediciones de ruidos referidas en el apartado anterior, cuyos resultados serán remitidos a la DGMA en el plazo de un mes desde la medición o junto con la solicitud de renovación de la AAU.
10. Las mediciones de ruidos se realizarán mediante los procedimientos y condiciones establecidos en la normativa vigente en la materia.
 - g - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

2. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- h - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y más concretamente se deberá renovar la autorización de gestión de residuos que se incluye en esta AAU, con una vigencia de ocho años, pasa-



do el cual se renovará por períodos sucesivos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
5. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**A N E X O I**

RESUMEN DEL PROYECTO

Expte.: AAU13/212

Promotor: Cooperativa Agrícola San Isidro.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

— Categoría Decreto 81/2011:

Anexo II — Grupo 10 — Epígrafe 10.5 Instalaciones industriales y talleres siempre que la potencia eléctrica total instalada sea superior a 100 kW o la superficie construida total sea superior a 2.000 metros cuadrados.

— Actividad: Proyecto de una central hortofrutícola con una capacidad de producción de 128 t/d. La fruta con la que normalmente trabaja la central hortofrutícola son: melocotón, nectarina, pera, albaricoque y ciruela.

El proceso consta de las siguientes etapas:

- Recepción, pesaje y etiquetado identificando proveedor, finca de procedencia, producto variedad y peso.
- Enfriamiento en cámara.
- Almacenamiento frigorífico en cámaras de almacenamiento.
- Lavado-cepillado de la fruta, de ser necesario.
- Selección y calibrado por peso
- Embalaje y paletizaje de la fruta seleccionada.
- Conservación en cámaras frigoríficas.
- Expedición.

— Ubicación: La actividad se ubica en la finca "La Trocha" en el polígono 036 parcelas 5589, con referencia catastral 06153A036055890001LQ y en la parcela ubicada en Ronda de Hispanidad con referencia catastral 7486501TJ5178N0001IB de Villanueva de la Serena.

La superficie total de las dos parcelas es de 31.017,00 m², de los cuales actualmente se encuentran ocupados 7.804,43 m² y construidos 7.990,36 m². Correspondiendo 3.032,13 m² a la superficie ocupada por la central hortofrutícola y 3.218,12 m² a la superficie construida, siendo el resto ocupado por otras instalaciones de la misma actividad. Tras la ampliación de esta zona la superficie final ocupada por la central hortofrutícola será 4.753,29 m² y la superficie construida será de 4.939,22 m².

— Infraestructuras.

- Nave industrial 1.500,00 m².
- Nave industrial 436,00 m².
- Cobertizo 30,00 m².



- Nave industrial 1.590,00 m².
- Nave industrial 1.085,00 m².
- Oficinas 124,00 m².
- Cobertizo depósito gasoil 5,00 m².
- Cobertizo bomba 2,30 m².
- Central hortofrutícola 4.939,22 m².

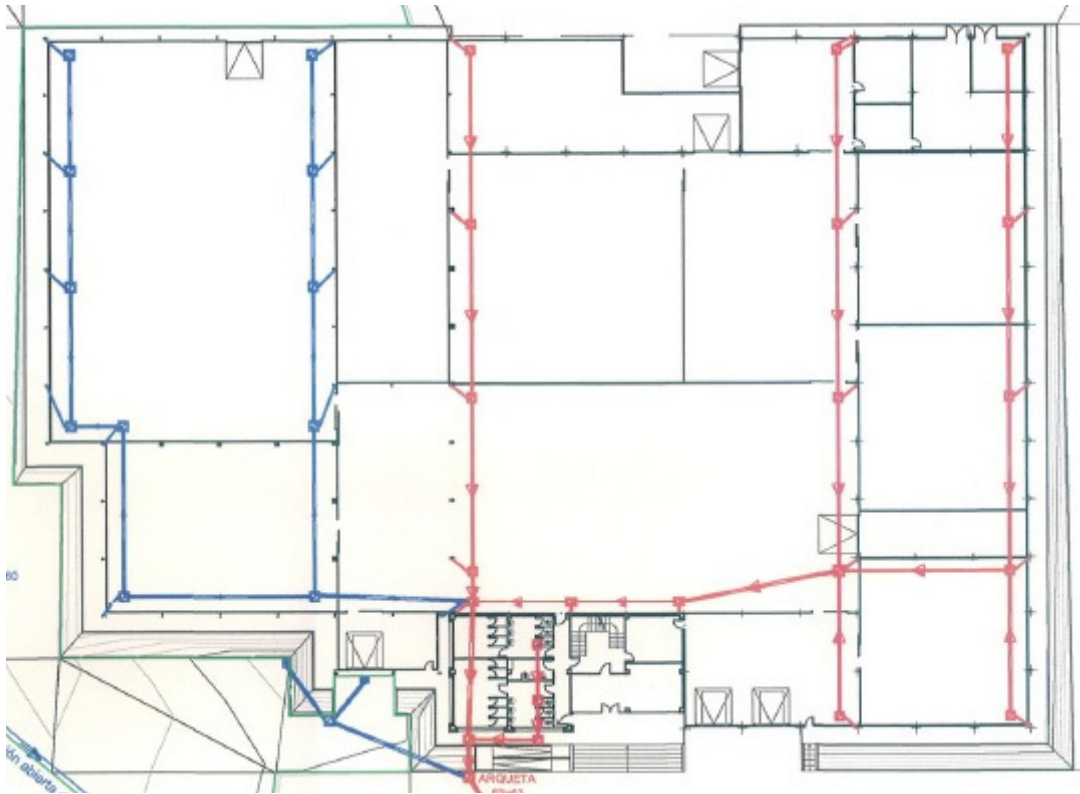
La nave denominada Central hortofrutícola tiene en la planta baja una zona de producción, salas técnicas, y oficinas y personal; estando constituida la planta primera solo por oficina y personal.

— Equipos.

- 1 Vaciador de palots automático con desapilador y apilador (90 palot/h).
- 1 Mesa de destrio de 1.350,00x4.000,00 mm. Compuesto por transportador a rodillo, cinta transportadora, cinta transportadora en elevación, tolva y encuadre para palots.
- 1 Cepilladora-lavadora-secadora con by-pass lateral.
- 1 Cinta transportadora escalonada.
- 1 Prealinador a canales rectos y cintas dobles en forma de V.
- 1 Calibradora electrónica de 6 líneas.
- 5 Mesas de envasado.
- 5 Cintas transportadoras.
- 10 Transportadoras a rodillos libres.
- 5 Cintas transportadoras para frutas.
- 1 Cinta transportadora para la fruta de destrio.
- 1 Cinta transportadora para fruta inclinada.
- 1 Transportador a rodillos libres.
- 1 Cerradora automática de cestas; compuesta por alimentador en cadena, parte automática para el cierre, cinta de envolver, cuadro eléctrico y cabezal de cierre.

ANEXO II

PLANO DE LA INSTALACIÓN



• • •





RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de a Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 205/2013, dictada por la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección n.º 1 en el recurso de apelación n.º 279/2013. (2014062507)

Con fecha 16 de julio de 2013 la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección n.º 1, ha dictado la sentencia n.º 205/2013 recaída en el recurso de apelación n.º 279/2013, promovido a instancias del procuradora de los Tribunales Sra. De Campos Ginés, en nombre y representación de la parte recurrente, Comunidad de Bienes "Montes de Cañaveral" en el cual había sido demandado el Ayuntamiento de Cañaveral y La Consejería de Industria Energía y Medio Ambiente de La Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba contra la sentencia n.º 25-13 de fecha 21 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 205/2013 dictada por la Audiencia Provincial de Cáceres, Sección n.º 1, en el recurso de apelación n.º 279/2013 cuya parte dispositiva dice:

«Se estima el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la Comunidad de Bienes "Montes de Cañaveral", contra la sentencia n.º 25-13 de fecha 21 de febrero de 2013, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Cáceres, en autos num.786/2009, de los que éste rollo dimana, y en su virtud, revocamos la expresada resolución, acordando desestimar la excepción de falta de reclamación previa a la vía civil u estimando la demanda, condenamos a la Junta de Extremadura y al Ayuntamiento de Cañaveral a abonar a la actora todos los beneficios obtenidos hasta el momento de la tala y venta de aprovechamientos forestales en las 237 Has, de la Dehesa Boyal descrita en el hecho primero de la demanda sobre la que la comunidad tiene derecho de vuelo en la proporción del 55,46 % y a que se haga partícipe a la demandante de cualquier otro beneficio derivado del Consorcio suscrito en su día entre la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Cañaveral, desde la fecha de formalización de dicho Consorcio hasta la sentencia que recaerá en el presente caso, también en la proporción que ostenta de propiedad, todo ello con imposición de las costas de la primera instancia a los demandados. No se hace imposición de costas a ninguna de las partes en esta apelación.»

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Secretario General
(PD Resolución 26/07/2011,
DOE núm. 147, de 01/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de minas "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00 y su establecimiento de beneficio EB n.º 100113, promovido por Contratas y Excavaciones Saavedra, SA, en el término municipal de Logrosán. (2014062515)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de febrero de 2012 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para un proyecto de la sección A) "Los Gavilanes", n.º 10A00601-00 y establecimiento de beneficio EB n.º 100113, promovido por Contratas y Excavaciones Saavedra, SA, en el término municipal de Logrosán, con CIF A-10055952.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la parcela 15 del polígono 11 y la parcela 47 del polígono 10, del término municipal de Logrosán. Las coordenadas geográficas son X = 290.775; Y = 4.350.734; Huso 30; datum ED-50.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010 y en el artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio de 16 de octubre de 2012 que se publicó en el DOE n.º 226, de 22 de noviembre de 2012.

Cuarto. Mediante escrito de 18 de octubre de 2012, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), remitió al Ayuntamiento de Logrosán copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que éste Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.7 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Quinto. Hay informes del Ayuntamiento de Logrosán de fecha 19 de mayo de 2011 y de fecha 11 de diciembre de 2012 que no acreditan la compatibilidad urbanística del proyecto. No obstante la calificación urbanística está establecida en la Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento minero del recurso minero de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00 y su establecimiento minero EB 100113.

En este caso le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente que dice que "De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto



81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprobó el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, en el procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada de referencia, la ausencia del informe de compatibilidad urbanística a emitir por el Ayuntamiento no impide la continuación de la tramitación del procedimiento administrativo y, en su caso, el dictado de una resolución sobre el fondo que le ponga fin, al tratarse de un informe administrativo preceptivo no vinculante, con la única excepción de que tal informe fuera emitido en sentido negativo por el Ayuntamiento, en cuyo caso el informe sería preceptivo y vinculante por imperativo legal”.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de 9 de octubre de 2014 a Contratas y Excavaciones Saavedra y al Ayuntamiento de Logrosán con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 2.2 de su Anexo II, relativa a “Explotaciones a cielo abierto y canteras, incluyendo extracción y demás operaciones relacionadas”.

Tercero. Le es de aplicación la Instrucción 1/2011 de la Dirección General de Medio Ambiente según lo establecido en el punto quinto de los antecedentes de hecho.

Cuarto. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

SE RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Contratas y Excavaciones Saavedra, SA, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección A) denominado “Los Gavilanes”, n.º 10A00595-601 y su establecimiento de beneficio EB 100113, referidos en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Logrosán (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y



calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 12/054.

PROPUESTA DE CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Aceites hidráulicos de minerales no clorados	Mantenimiento	13 01 10*
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Mantenimiento	13 02 08*
Envases plásticos contaminados	Mantenimiento	15 01 10*
Trapos manchados de aceite	Mantenimiento	15 02 02*
Baterías de plomo.	Mantenimiento	16 06 01*
Filtros de aceite.	Mantenimiento	16 01 07*
Neumáticos fuera de uso.	Mantenimiento	16 01 03

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

2. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
3. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
4. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
5. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.



- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo.
2. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
Nº	Denominación	Grupo	Código	
1	Frente de explotación.	C	04 06 16 02	Explotación.
2	Molino de impactos	C	04 06 16 02	Trituración de árido
3	Acopios	C	04 06 16 02	Explotación
4	Circulación de equipos de transporte internos	-	08 08 04 00	Recepción y expedición de áridos

3. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM ₁₀	50 µg/Nm ³ (valor medio diario)

4. Las mediciones se realizarán conforme a lo indicado en el apartado - g - .
5. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
2	Se ejecutará un sistema de duchas a la entrada del árido en el molino
3	Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría
4	Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h) Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas



- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. No hay redes de saneamiento ni vertido como tales puesto que la actividad no lo requiere. Los únicos vertidos que puede originar la actividad son los provocados por algún tipo de avería o imprevisto, para lo cual se velará por el buen funcionamiento y mantenimiento de las máquinas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB (A)
Retroexcavadora con ripper	105
Palas de carga frontal	85
Camión bañera	80
Molino	100
Cribas	95
Cintas transportadoras	80

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. Las instalaciones y los aparatos de iluminación se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cuatro años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo de cuatro años indicado en el apartado f.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.



3. Previa visita de comprobación, la DGMA emitirá un informe en el que se haga constar si las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y al condicionado de la AAU no pudiendo iniciarse la actividad mientras la DGMA no de su conformidad mediante el mencionado informe. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, por parte del titular, de con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a un mes antes de su inicio, según el artículo 34.6 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. Una vez otorgada la conformidad con la solicitud de inicio de actividad la DGMA procederá a la inscripción del titular da la AAU en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

- g - Vigilancia y seguimiento

Prescripciones generales

1. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, en el ejercicio de sus competencias, podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar la adecuación de que las infraestructuras e instalaciones están ejecutadas conforme a lo establecido en la AAU y al proyecto evaluado.
2. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos

3. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados, asimismo, conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Emisiones a la atmósfera

4. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
5. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países fir-



mantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

6. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
7. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
 - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
 - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
8. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$ y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.
9. Las mediciones deberán realizarse al menos cada cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014.

El Director General de Medio ambiente
(PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011),
ENRIQUE JULIÁN FUENTES

**ANEXO I**

RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en la extracción de material mediante medios mecánicos, y se llevará al establecimiento de beneficio para su tratamiento.

La explotación se llevará a cabo mediante ciclo continuo de arranque de material mediante retroexcavadora, carga en camión y traslado a la planta de tratamiento proyectada. La dirección de avance de los trabajos se realizará en dirección NW, obteniendo un descenso medio de entre 2 y 3,4 metros. El volumen de material a extraer será de 845.188 m³. La vida útil estimada será de 19 años ampliables a 6 años para la restauración considerando una extracción de 50.000 m³/año.

El establecimiento de beneficio consistirá en una planta de tratamiento de áridos constituida por una tolva, un alimentador vibrante, una criba, un molino de impactos, seis cintas transportadoras y un grupo electrógeno.

El área destinada a la extracción de áridos vendrá limitada por las siguientes coordenadas UTM (ED-50, Huso 30):

LISTADO DE COORDENADAS DE LA PARCELA 15 DEL POLÍGONO 11 y PARCELA 47 DEL POLÍGONO 10		
VÉRTICES	LONGITUD X	LATITUD Y
1	290.775	4.350.734
2	290.721	4.350.685
3	290.899	4.349.904
4	291.314	4.349.919
5	291.283	4.350.149
6	291.727	4.350.330
7	291.724	4.350.373
8	291.258	4.350.615
9	291.213	4.350.660
10	291.164	4.350.800

El acceso se realiza a través de la carretera comarcal CC-711 que une la localidad de Logroñán con la carretera de Villanueva de la Serena EX116. Desde la carretera comarcal parte un camino a la izquierda a la altura aproximada del km 8 que conduce a las parcelas objeto del estudio.

**ANEXO II**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL.

Dispone de Declaración de Impacto Ambiental, por Resolución de 9 de septiembre de 2014, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento minero del recurso minero de la Sección A) de minas denominado "Los Gavilanes" n.º 10A00601-00 y su establecimiento minero EB 100113, en el término municipal de Logosán. Expte.: IA10/782. Publicada en el DOE n.º 191, de 3 de octubre de 2014.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 925/2014, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 239 de 2013. (2014062553)

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número 239/2013, en el que han sido partes, como recurrente, D. Alfonso Abio Villaring representado por la Procuradora S.ª Consuelo Martín González, asistida de su letrado y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su letrado, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 30 de octubre de 2014.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 925/2014, de 30 de octubre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de Cáceres, dictada en el procedimiento 239/2013 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora S.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de D. Alfonso Abio Villaring contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada, en la cuantía que legalmente le corresponda. Se condena a la demandada al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de noviembre de 2014.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía
(PD Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011),
El Secretario General,
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, del Rector, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. (2014062531)

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 13 de abril de 2007), y en uso de las atribuciones que le confieren, ha resuelto:

Integrar con plenos efectos desde el día 1 de diciembre de 2014 en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los Funcionarios del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria, pertenecientes a esta Universidad, que se relacionan a continuación quedando adcritos/as al mismo Departamento, Área de conocimiento y Centro que estuvieran en su cuerpo de origen:

GONZÁLEZ LÓPEZ-ARZA MARÍA VICTORIA DNI: 79263170-H

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio (BOE de 14 de julio), reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente Resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 30 de octubre de 2014.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PE 14-0082, relativo a ayudas para la internacionalización de las empresas de Extremadura. (2014083972)

Intentada sin efecto la notificación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Mérida para su exposición en el tablón de edictos.

Expte: PE 14-0082.

Empresa: Aurea Consultores y Asesores, SL.

CIF: B06614184.

Domicilio: C/ San Pedro, n.º 2, 2.º Derecha. Olivenza.

Acto que se notifica: Resolución en la que se le tiene por inadmitido en base al punto 12 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en la sede de esta dependencia administrativa del Servicio de Comercio de la Secretaría General de Competitividad, Comercio e Innovación, Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sita en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3.º planta, de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución (artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura), teniendo en cuenta que contra la resolución del recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 118.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.



ANUNCIO de 6 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-13-0983-1, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo. (2014084025)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de la resolución del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto 27/2013, de 12 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: JL-13-0983-1.

Interesado: Ureña Romalde, Victoria.

Documento que se notifica: Resolución.

Se pone en conocimiento de la interesada que puede comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente acto, en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C, bajo de Mérida, a fin de notificarle el acto de referencia.

Se advierte a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante la Consejera de Economía, Competitividad e Innovación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 6 noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0731/12, en materia de transportes. (2014084031)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador n.º CC0731/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Denunciado: Excavaciones Mayre, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Mérida, 18, Calamonte. CP 06810 (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 801 euros (ochocientos un euros).

Órgano resolutorio: Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

• • •

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0772/12, en materia de transportes. (2014084032)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo dictada en el expediente sancionador n.º CC0772/12, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Denunciado: Excavaciones Mayre, SL.

Último domicilio conocido: Avda. de Mérida, 18, Calamonte CP 06810 (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (Artículo 141.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desestimatoria.

Sanción: 801 euros (ochocientos un euros).

Órgano resolutorio: Secretario General de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. La Jefa del Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 17 de octubre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de centro de gestión de residuos, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de D. Juan Tapia Mejías, en Don Benito. (2014083937)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para el centro de gestión de residuos, incluyendo su modificación sustancial, titularidad de Juan Tapia Mejías en Don Benito (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.



De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010, autorización ambiental: la actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" y "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios y las instalaciones dedicadas al almacenamiento de residuos de construcción y demolición inertes", respectivamente.
- Actividad: La actividad se dedica a la recogida y clasificación de residuos no peligrosos (ferricos, cartón, chatarra, plásticos, equipos eléctricos y electrónicos) y peligrosos (baterías). La modificación sustancial persigue la ampliación de las instalaciones para tratar vehículos al final de su vida útil y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Capacidades y consumos: la instalación se diseña para la descontaminación de 365 vehículos fuera de uso al año y de 1050 unidades de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos al año. La superficie dedicada al almacenamiento de residuos será de 3.887 m².
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en Polígono Industrial de San Isidro Isa 4, parcela S-15, Don Benito (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Parcela de 4.000 m² en la que se ubica una nave de 600 m², dos zonas cubiertas de 115 y 50 m², respectivamente, y el resto es patio a la intemperie.
 - Vehículos de transporte de residuos.
 - Almacén de residuos peligrosos.
 - Almacén de residuos no peligrosos.
 - Compresor.
 - Equipos de tratamiento de aguas.
 - Elevador.
 - Recuperadores de gravedad.
 - Contenedores selectivos de residuos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de octubre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 30 de octubre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Apertura de pistas y mejoras de las infraestructuras para la prevención de incendios en los montes Dehesa Boyal de Casas del Castañar, Solana Collado Paula y Baldío y Palanca, en los términos municipales de Casas del Castañar, Barrado y Gargantilla". Expte.: 1452OB2FR629. (2014083954)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1452OB2FR629.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Apertura de pistas y mejoras de las infraestructuras para la prevención de incendios en los montes Dehesa Boyal de Casas del Castañar, Solana Collado Paula y Baldío y Palanca en los términos municipales de Casas del Castañar, Barrado y Gargantilla. (Cáceres).
- c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 241.996,12 euros, 21 % IVA incluido.

**5. FINANCIACIÓN:**

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup. pot. forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de octubre de 2014.
- b) Contratista: Casuan, SA.
- c) Importe de adjudicación: 157.166,30, 21 % IVA incluido.
- d) Fecha de formalización del contrato: 17 de octubre de 2014.

Mérida, a 30 de octubre de 2014. El Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EB060286, relativo a solicitud de instalación de una planta de tratamiento de áridos. (2014083996)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la comunicación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

ANEXO

Expediente: Instalación de una Planta de Tratamiento de Áridos con n.º de expediente EB060286 y ubicado en el término de Badajoz.

Acto que se notifica: Resolución por la que se declara la terminación del expediente y la cancelación de la solicitud de instalación de una planta de tratamiento de áridos en el término municipal de Badajoz.

Titular: Clasificados del Guadiana, SL.

Domicilio: Avda. de Madrid, Km 83.

Localidad: 06400 Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer, para conocer el contenido íntegro de la resolución, en la sede del Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz, Conseje-



ría de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en Polígono Industrial "El Nevero", avda. Miguel de Fabra, n.º 4. Badajoz (06006). Tfno.: 924 012100.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2014. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en los expedientes número AAU12/198 y AAU12/199, relativos a autorización ambiental unificada. (2014084038)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado las notificaciones de las Resoluciones de 2 de octubre de 2014, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, relativa a los recursos de reposición interpuestos por José María García Sánchez, contra las Resoluciones de fecha 10 de marzo de 2014, dictadas en los procedimientos administrativos AAU 12/198 y AAU 12/199, mediante correo certificado, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mediante el presente anuncio se notifica el acto reseñado en el anexo, y se pone en su conocimiento que podrá tener acceso al expediente en la sede oficial de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., 06800 Mérida, Badajoz.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

ANEXO

EXPEDIENTE	NOMBRE	ACTO	LOCALIDAD
AAU 12/198	José María García Sánchez	Resolución del Recurso de Reposición	Oliva de la Frontera
AAU 12/199	José María García Sánchez	Resolución del Recurso de Reposición	Oliva de la Frontera

• • •

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Tratamientos selvícolas para la recuperación forestal en el MUP n.º 100 Sierras de Pinofranqueado". Expte.: 1452OB2FR660. (2014084026)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.



c) Número de expediente: 1452OB2FR660.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.

b) Descripción del objeto: Tratamientos Selvícolas para la Recuperación Forestal en el MUP N.º 100 Sierras de Pinofranqueado.

c) Lote: No hay lotes.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 176.554,92 Euros, 10 % IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural, Medida: 226, Ayudas recup.pot.forestal y med. preventivas, Porcentaje: 80,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de octubre de 2014.

b) Contratista: Ingeniería de Proyectos, Servicios y Obras, SA (IPSO).

c) Importe de adjudicación: 147.688,19, 10 % IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 6 de noviembre de 2014.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. Secretario General, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Acondicionamiento y mejoras en la presa de Brovales (Badajoz)". Expte.: 1533OB1FR040. (2014084129)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1533OB1FR040.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento y mejoras en la presa de Brovales (Badajoz).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 238.842,97 euros.

IVA (21,00 %): 50.157,03 euros.

Importe total: 289.000,00 euros.

Anualidades:

2015289.000,00 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924 002155.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>



g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de diciembre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 30 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.



- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de enero de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 6 de febrero de 2015 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 1: Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal, Medida 125: Mejora y desarrollo de infraestructuras agrarias, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General (PDR. 26/07/11, DOE n.º 147),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

• • •



ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación de la obra de "Fomento de la sostenibilidad en montes de utilidad pública de Cáceres Este". Expte.: 1552OB1FR032. (2014084135)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1552OB1FR032.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Fomento de la sostenibilidad en Montes de Utilidad Pública de Cáceres Este.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:

VARIOS CRITERIOS

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Proposición económica: 60 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: 24 puntos.
- Seguridad y salud: 8 puntos.
- Medidas medioambientales: 8 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 233.284,58 euros.

IVA (10,00 %): 23.328,46 euros.

Importe total: 256.613,04 euros.

Anualidades:

2015256.613,04 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924 002203.

e) Telefax: 924 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado E del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 22 de diciembre de 2014.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro Único.

1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 30 de diciembre de 2014 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013). Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
 - Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de enero de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).
 - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 6 de febrero de 2015 a las 10:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 7.5. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (informado por la Intervención General el 21 de noviembre de 2013 y por la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura el 25 de noviembre de 2013, y aprobado por el Órgano de Contratación con fecha 19 de diciembre de 2013).

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Eje 2: Mejoras del Medio Ambiente y del Entorno Rural, Medida 227.1: Conservación y desarrollo Natura 2000 en medio forestal: actuación horizontal inversiones no productivas, Porcentaje: 80,00 %.

11. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

Mérida, a 17 de noviembre de 2014. El Secretario General (PDR 26/07/11,DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Construcción de un comedor en el Colegio Público El Vivero de Cáceres". Expte.: OBR.14.01.003. (2014062537)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: OBR.14.01.003.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de Contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Construcción Comedor en el CP El Vivero de Cáceres.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 224.484,72 euros, IVA incluido.
5. ADJUDICACIÓN:
 - a) Fecha: 23 de octubre de 2014.
 - b) Contratista: Solutex. Proyectos y Edificaciones.
 - c) Importe de adjudicación: 183.353,87 euros (IVA incluido).
6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 3 de noviembre de 2014.

Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Secretario General, (PD Resolución de 02/08/11, DOE n.º 154 de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 sobre notificación de resolución en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol de Torrejoncillo, con categoría de Monumento. (2014084039)

Intentada, sin haberse podido practicar en el domicilio, la notificación realizada a la relación adjunta, de la Resolución de 9 de julio de 2014 por la que se incoa expediente por el que completa la declaración originaria Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario
Dirección General de Patrimonio Cultural	Notificación como interesados en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de la Resolución de 9 de julio de 2014 por la que se incoa expediente por el que completa la declaración originaria Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, de la iglesia parroquial de San Andrés Apóstol en el término municipal de Torrejoncillo (Cáceres), declarado por Decreto 8/2014 de 4 de febrero.	Relación adjunta

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en avda. Valhondo, s/n., (Mérida III Milenio) Módulo 4, 2.ª Planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 27 de octubre de 2014. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

RELACIÓN ADJUNTA

- DÑA. OLGA MARÍA ROCÍO RIVAS LLANOS.
- HEREDEROS DE DÑA. ARGENTINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
- HEREDEROS DE D. ARSENIO LLANOS BERNAL.
- DÑA. MARÍA DEL CARMEN ALONSO CALATRAVEÑO.
- DÑA. LEONARDA JUANA SERRANO NÚÑEZ.
- D. JUAN JESÚS DOMÍNGUEZ NÚÑEZ.



- D. MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ NÚÑEZ.
- D. JESÚS HERRERA RODRÍGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres". Expte.: SER1402005. (2014084040)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER1402005.
- d) Dirección de Internet del Perfil del contratante.
<https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Contrato de Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del IES Universidad Laboral de Cáceres.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79714000-2; 79710000-4.
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 18/09/2014.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 219.591,74 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe neto: 109.795,87 euros.
- IVA (21 %): 23.057,13 euros.
- Importe Total: 132.853,00 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30/10/2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31/10/2014.

Adjudicatario: Eulen Seguridad, SA.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 108.607,52 euros.

IVA 21 %: 22.807,58 euros.

Importe total de adjudicación: 131.415,10 euros.

- c) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- d) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Ha resultado ser la oferta económica y técnicamente más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Mérida, a 4 de noviembre de 2014. El Secretario General, (PD 02/08/11, DOE n.º 154, de 10 de agosto), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 10 de noviembre de 2014 sobre notificación de Resolución de reclamación previa a la vía laboral en el expediente n.º 521/J/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2014084029)

Intentada sin efecto, la notificación en el domicilio de la interesada, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de la localidad de su último domicilio conocido, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la interesada, que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificada del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a la interesada, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificada de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.



Mérida, a 10 de noviembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

ANEXO

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
RINA BLÁZQUEZ, VALERIANA	521/J/12	Notificación de Resolución de Reclamación Previa a la vía laboral

• • •

ANUNCIO de 14 noviembre de 2014 sobre notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a demandantes de empleo por presunta comisión de la infracción. (2014084115)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de comunicación de inicio de expediente sancionador a los interesados que se relacionan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social competente ha comunicado al Servicio Extremeño Público de Empleo, inicio de expediente sancionador contra los interesados que se relacionan en el Anexo como consecuencia de la falta de comparecencia de éstos ante el centro de empleo correspondiente, ya que dicha actuación supone un incumplimiento de la obligación de comparecencia contemplada en el artículo 231.1.d) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, BOE del 29) y puede ser constitutiva de la infracción tipificada como leve en el artículo 17.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, BOE de 8 de agosto).

En dicha comunicación de inicio se propone como sanción el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo de la de alta a la de baja, permaneciendo en esa situación durante un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 47.2.a) y 53.4 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

En virtud de lo expuesto se informa a los interesados que disponen de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, que deberán enviarla por correo ordinario a la siguiente dirección:

SEXPE

JEFATURA DE SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y SANCIONES

C/ San Salvador, n.º 9, 06800 Mérida.



Transcurrido el plazo concedido sin que el interesado presente alegaciones, o si presentadas, éstas fueran desestimadas, la propuesta de sanción de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se convertirá en Propuesta de Resolución definitiva del Instructor del expediente sancionador.

El texto íntegro de la comunicación de inicio, puede consultarse en el Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones, situado en la C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida.

Mérida, a 14 de noviembre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE, ANABEL GIL LÓPEZ.

ANEXO

NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NIF/NIE
ISABEL	SANCHEZ	MARINAS	08693844M
MODESTO	GUERRERO	ALVAREZ	08697766V
SUSANA	DIAZ	JOCILES	80225270M
CATALIN FLORIN	HORSIA	.	Y3175039H
PAULO ALEXANDRE	SOARES DA SILVA	.	X9746855F
MARIA	LACRAMIOARA	CUHAR	X6761494T
WAFAA	EL HAMRANI	.	X4766176R
ANGELA P	NARANJO	GIMENEZ	50153249R
M. ROSARIO	PINEDO	HORTELANO	52756548E
BEATRIZ	ZACHE	CACERES	07274099G
MARIA PAZ	MORIANO	MALMAGRO	08891901D
FERNANDA	CALAMONTE	RODRIGUEZ	08667398D
HERMENEGILDO	HUERTAS	CAMISON	09161062R
FRANCISCA	CONTRERAS	GARCIA	08872273T
SATURNINA	REYES	MESON	50325732F
MARIA ANGELES	MUÑOZ	MATEOS	53578212B
ANTONIA	ALVAREZ	GONZALEZ	80047352S
DANIELA	BRATIANU	.	X8402178W
FLORINA ADELINA	BRATIANU	.	X8890548J
AIRLYNS	SEOANE	DELGADO	Y2007499G
GEORGE	CURELARU	.	Y0731773L
MANUELA	MONGE	SANCHEZ	76233763X
NOLBERTO	AYALA	.	Y0038263M
CARMEN	GALLARDO	ALVAREZ	44776807Q
FERNANDO	DOMINGUEZ	VAZQUEZ	79261428R
CARLOS	BERNALDEZ	RODRIGUEZ	80105308B
SELVIN ABILIO	ALMENDARES	RODRIGUEZ	Y1839305D
TARIK	CHEMSI	.	X3619774B
VALENTIN	PLACINTA	.	Y1463382K
ALEJANDRO	GIL	SERRANO	80066940F
LIDIA	SANCHEZ	GONZALEZ	80069275L
FRANCISCO GERMA	PENA	HERMOSEL	08866926N



ISABEL M	SANTOS	SANCHEZ	08862190Z
MARTA	CORREA	FUENTES	80226157H
SARAY	CLARO	RAPELA	80101172S
M AZUCENA	GARCIA	LAGAR	07953269F
M ENCARNACION	MARTIN PEREZ	GARCIA	52356917Q
MONTSERRAT	SANCHEZ	SANCHEZ	52963591L
SARA	TORO	GOMEZ	52966018P
DAVID	LUENGO	CEREZO	76044588X
DEMETRIO	BABIANO	BELLOSO	76125675E
JOSE MIGUEL	BENITEZ	SANCHEZ	80058785V
MARIA SOLEDAD	CERRATO	MARTIN	53738133J
MONICA	RAFAILA	.	X7602226J
MARIA	GIL	NOGALES	80042140R
FAICAL	HAMEDI	.	X9269692W
MARIA ISABEL	MARQUEZ	PALACIOS	08789309C
VIRGINIA	GALVAN	MAYA	08889792Q
INMACULADA	ESTRADA	CABEZAS	53261340X
ION LAURENTIU	NICHITA	.	Y3294911Z
LIZETH	TREVIÑO	AGUILAR	Y3202699D
LOREANNE	EVANGELISTA	SILVA	Y2680651S
MARIA NAZARET	RAPESTRE	CARMONA	76267820G
RADU GICU	BUBULIGA	.	X8303752Q
ANA MARIA	AMOR	MERINO	09166314D
BEATRIZ	MORENO	GUTIERREZ	80071651A
MARIA CONSUELO	SANCHEZ	BORREGUERO	80049352Z
ADELINA	PEREZ	GARCIA	33863834Z
CARLOS	SÁNCHEZ	ARNAU	53578164D
RAUL	CABANILLAS	SANZ	53267094Z
ANA MARIA	GALLARDO	PARRA	79261329V
FRANCISCO	GARCIA CUEVAS	RIVERO	08857925G
MARIA ESPERANZA	CALERO	MURILLO	08857193P
ALBA YANETH	ROJAS	ORTIZ	Y3208624T
SELMA	APOLINARIA	DE JESUS	X9581565H
MARIA YESANIA	VELEZ	DE LA REVILLA	09208512W
INMACULADA	FERNANDEZ	GOMEZ	76253688V
RUSU	MIHAELA-MARIELA	.	Y1385581Y
DARWIN ISRAEL	GOROZABEL	VERA	X6379646K
MERCEDES	ROMERO	CORZO	08871956M
SERGIO	CISNEROS	MARTINEZ	26802371B
JOSE MARIA	RODRIGUEZ	DIAZ	09182768H
ISAIAS JOSE	CARRASCO	PEREZ	33972819W
JUAN CARLOS	ANISIS	FRANCO	09150327F
JOSE MARIA	ROQUE	DIEZ	34778929P
MARIA JESUS	PERERA	CORDON	08858548Y
KENIA JESSICA	PADILLA	BETANCOURT	X9238261N
SUSANA	ARIAS	SANCHEZ	78765509P
FRANCISCO	MONTERO	GALLARDO	74445182R
DIEGO	LARA	ROCA	54333740N
AGUASANTAS	BORRACHERO	DIAZ	80019780C
RAUL	MESA	GOMEZ	80057425Z
SARA	PASTELERO	BORRACHERO	80233147Q



JAVIER	SIMON	SANSINENA	09204327A
LIONEL	RUEDA	CONTRERAS	09207101V
JUAN	GADELLA	ROSADO	08835686Y
RUBEN DARIO	DIAZ	COLLADO	08886667L
JESSICA	NIETO	LOPEZ	09220141Q
ANTONIO	RODRIGUEZ	MORALES	09175443F
MARCELA ADRIANA	CIACIRU	.	X9954002Q
JOAQUIN	CONTRERAS	ALMANSA	09090248G
ISMAEL	TABOADA	GIL	53988817C
JOAQUIN	CONTRERA	AMAYA	52960124W
MARIA ROSA	VAZQUEZ	VAZQUEZ	80060826B
CONCEPCION	GARRIDO	DEL ARBOL	77351564B
HAMDI	MEBARKI	.	Y0525229S
LUIS MIGUEL	GOMEZ	ALONSO	08836059B
MARTIN	SUAREZ	NUÑEZ	45875711A
MIRIAM	SERRANO	SUERO	45876855C
JORGE	GARCIA	AGUILAR	39696412E
PAULO	MOLINA	GARCIA	44781965E
PEDRO	SALVADOR	DIAZ	44776484S
JOSE LUIS	GOMEZ	NARANJO	08894762H
ALEJANDRO	VIERA	CARRASCO	80096030W
ANDREA CRISTINA	LEMES	MACHADO	X2576216D
MIGUEL ANGEL	BALSINHAS	VEREDAS	80091024X
RITA	CHELE	NSE	X3634227C
LENKA	LICHTNEROVA	.	X6704098N
TEOFILO	BENITEZ	VARGAS	Y1470483S
VALI ROBERT	MARINESCU	.	X8613469S
ALLEF ADRIANO	DOS SANTOS	BRITO	Y2075848C
FRANCISCA	BERMUDO	MOLINA	30996435W
YANET	ASENCIO	.	X7718128H
ISMAEL	BOLAÑOS	CANTERO	80095850Y
OMAR	MARTIN	SALGADO	80093971J
RAMON	SAAVEDRA	SAAVEDRA	80096725F
ALBERTO	SOSA	FLORENCIO	53261516W
SARA	CHAPARRO	MORENO	52968778P
JOHN SEBASTIAN	CARDONA	BUITRON	53739020A
MIGUEL ANGEL	NIETO	POLO	76043462B
PATRICIA	ALDANA	CORREA	80105177H
MARIA JOSE	RIOS	MEGIAS	80058000Z
XIAOMAO	YANG	.	X3727642D
JOSE LUIS	CALVO	VAZQUEZ	08886333F
VERONICA	BUENO	SALGADO	08865334F
JOSE MARIA	DEL COSSO	NORIEGA	80066429W
BRYAN DAVID	COOKE	COOKE	X2773728C
CARLOS	SANDOVAL	SORIA	76269304Q
FRANCISCA	LOZANO	SUAREZ	76268368T
ANA CONCEPCION	SANCHEZ	VERJANO	45877676J
EVA MARIA	PINUAL	RUIZ	53267036W
BELINDA	DELGADO	JARILLO	29442534G
M.ELIA	MUNOZ	FLORES	80015392W
BEATRIZ	URDIALES	VIDA	02913886Q



RAMON	BOTE	VARGAS	06944557Y
DAOUDA	KEBE	.	X7876307A
LAURA	FERNANDEZ	FERNANDEZ	80090029G
NAIARA	SOLANA	GALEANO	76059423X
PABLO	GRANDE	DOMINGUEZ	76135148L
ZORAIDA ELENA	ZAPATA	DE SALCEDO	X6889680F
JOSE MARIA	GOMEZ	GOMEZ	06995569G
JOSE MIGUEL	BALLESTEROS	AREVALO	76117609Y
JOSE CARLO	RIOLOBOS	PASCUAL	11780978X
LIDIA	LEAL	MARTIN	28977144L
MERCEDES	GARCIA	RODRIGUEZ	04182909Z
ISABEL	FERNANDEZ	ROMERO	50123200J

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083440)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 17 de septiembre de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. J. Ramón Portero Rodríguez, en representación de Grupo Inmobiliario Portero, SL y redactado por el Arquitecto D. José Rincón Suárez-Bárcena, teniendo como finalidad la reordenación de volúmenes en el ámbito de dos parcelas, de forma rectangular, en el pk 1,500 de la Ctra. de Sevilla. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 17 de septiembre de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083523)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 19 de septiembre de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D.^a Silvia de Aguirre Prieto y redactado por ella y por D.^a Elena de Aguirre Prieto, como Arquitectos, teniendo como finalidad modificar la posición de la edificación en la parcela 107, de la manzana B-4, del Plan Especial de Reforma Interior del NUS-20 (Golf Guadiana), del Plan General Municipal. Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 19 de septiembre de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •



ANUNCIO de 24 de septiembre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083522)

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de septiembre de 2014, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D.^a Raquel Marín Chamorro y redactado por el Arquitecto, D. José Luis Montón Rosaenz, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes, de la manzana 1.1, del Área de Conservación 9.1, del Plan General Municipal, afectando a parcelas ubicadas en calle Ruperto Chapí núm. 15-17, de la ciudad. Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 24 de septiembre de 2014. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2014 sobre aprobación inicial de la modificación puntual M-OD-01/2014 del Plan General Municipal. (2014084035)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 20 de octubre de 2014, adoptó acuerdo aprobando inicialmente la Modificación Puntual de la Ordenación de Detalle, M-OD-01/2014, del Plan General Municipal, la cual tiene como finalidad modificar el Uso Pormenorizado de las Submanzanas 16.1, 16.2 y 02.2, del NUR-5 (Novelda) para posibilitar la futura construcción de un nuevo consultorio médico.

Conforme al contenido de dicha Modificación:

1. Se corrige un error detectado en los Planos de Ordenación respecto a las Submanzanas 16.1 y 16.2, en cuanto al Uso Asignado (dotacional, cuando debería ser residencial y viceversa).
2. Flexibilizar el uso a implantar, estableciendo un Uso Global de equipamiento y un Uso Pormenorizado de Recreativo-Social y Sanitario para una Porción de la Manzana 16.1.
3. Se propone el Uso Global de Equipamiento y Uso pormenorizado de Recreativo-Social y Sanitario para la Submanzana 02.2.
4. Las parcelas catastrales afectadas son las siguientes:
 - Municipales: 79247-06 y 79250-12.
 - Particulares: 79247-07.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 4 de noviembre de 2014. El Alcalde PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS "CÍJARA"

ANUNCIO de 11 de noviembre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014084086)

La Asamblea General de la Mancomunidad Integral Cíjara, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, adoptó por unanimidad, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdo de aprobación de la modificación de los estatutos de la Mancomunidad para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con las modificaciones introducidas en los informes de la Dirección General de la Administración Local, Justicia e Interior dependiente de la Consejería de Administración Pública, así como de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, al Acuerdo de Aprobación Inicial del citado expediente de modificación estatutaria acordado por idéntica mayoría, por la Asamblea General de Municipios 27 de mayo de 2014.

Expuesto al público el anuncio correspondiente mediante edicto inserto en el Diario Oficial de Extremadura, de fecha 12 de junio de 2014, para examen del expediente y presentación, en su caso, de reclamaciones durante el período de treinta días hábiles siguientes, no se presentó alguna.

Los acuerdos plenarios de ratificación de los Estatutos han sido adoptados por la mayoría de las entidades mancomunadas en las fechas que se expresan a continuación:

- Ayuntamiento de Castilblanco, 28 de julio de 2014.
- Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, 16 de julio de 2014.
- Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, 17 de julio de 2014.
- Ayuntamiento de Herrera del Duque, 31 de julio de 2014.
- Ayuntamiento de Valdecaballeros, 6 de noviembre de 2014.
- Ayuntamiento de Villarta de los Montes, 30 de julio de 2014.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66.1.f) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la modificación de los estatutos, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de cada una de las entidades que la integran:

Artículo 1.º En uso de las atribuciones y competencias establecidas en el Capítulo IV "Otras Entidades" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Artículos 35 al 37 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Artículos 31 al 39 del Reglamento de Población y demarcación de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 18 de julio, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local los Ayuntamientos de Herrera del Duque, Fuenlabrada de los Montes, Valdecaballeros, Castilblanco, Helechosa de los Montes y Villarta de los Montes, se constituyen en Mancomunidad voluntaria de Municipios, cuya actividad se dirigirá al cumplimiento de los fines de la competencia municipal, señalados en los presentes Estatutos.



Artículo 2.º La denominación de esta Mancomunidad voluntaria de municipios, será la de: "Mancomunidad Integral Cíjara", con capitalidad en el municipio de Herrera del Duque, donde radicará su sede.

Artículo 5.º Se establece en común, como objetivo de esta Mancomunidad la creación, prestación o realización de los siguientes servicios y actividades que se establecen en los párrafos 1 y 2 del presente apartado y que se señalan a continuación:

5.1. Listado de servicios y actividades que se prestan por la Mancomunidad Integral Cíjara dentro del listado de materias que señalan los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local:

- A) Urbanismo.
- B) Infraestructura viaria y otros equipamientos.
- C) Protección civil, prevención y extinción de incendios.
- D) Información y promoción turística.
- E) Protección de la salubridad pública y sostenibilidad medioambiental.
- F) Deporte y ocupación del tiempo libre.
- G) Cultura.
- H) Participación ciudadana en el uso de las TICS.
- I) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata de personas en situación de riesgo de exclusión social. Prestación en materia de Servicios Sociales que puedan prever las leyes sectoriales estatales o autonómicas.

5.2. Asimismo, la Mancomunidad podrá llevar a cabo obras y servicios para que los municipios mancomunados, puedan ejercer las competencias o prestar servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y lo que al respecto puedan prever las leyes sectoriales estatales y autonómicas.

Artículo 27.º

1. La aportación inicial de cada Ayuntamiento será proporcional al número de habitantes de cada término municipal, con referencia a la última renovación o modificación del Padrón Municipal a uno de Enero de cada año natural.

La aportación inicial, cuyo importe será determinado por la Asamblea General, deberá ser satisfecha igualmente con motivo de la adhesión de cada nuevo miembro a la Mancomunidad.

2. Las aportaciones ordinarias a la Mancomunidad se realizarán un 30 % de forma lineal entre todos los municipios integrantes de la misma y el 70 % por el número de habitantes de cada localidad en el ejercicio anterior a la aprobación de los Presupuestos anuales.



La aportación ordinaria de carácter anual, habrá de ser abonada por cada municipio, como máximo en cuatro cuotas trimestrales, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural. Las aportaciones ordinarias a los Presupuestos de la Mancomunidad se realizarán con detracciones del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial.

3. Las aportaciones extraordinarias, que tendrán el carácter de obligatorias para todos y cada uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, se aprobarán por la Asamblea General.

Artículo 39.º El procedimiento de disolución de la Mancomunidad debe ser acorde con lo regulado en el Capítulo X de la Ley 7/2010, de 22 de diciembre, correspondiendo a la propia Mancomunidad su tramitación.

No obstante la disolución de la Mancomunidad podrá ser iniciada y resuelta por el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma si la misma no adapta sus Estatutos a la normativa vigente en el plazo otorgado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Y en todo caso conllevará:

- a) Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.

Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

Herrera del Duque, a 11 de noviembre de 2014. La Presidenta, INÉS MARÍA CABRERA BABIANO.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"

ANUNCIO de 15 de octubre de 2014 sobre aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos. (2014084099)

La Asamblea de la Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor", en sesión ordinaria, de fecha 12 de mayo de 2014, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de Municipios Tajo-Salor, con el fin de adaptarlos a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Sometido el expediente a información pública e informado por los organismos competentes, la modificación ha sido aprobada definitivamente por la Asamblea en sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2014 y ratificada, mediante acuerdo plenario, por cada una de las Entidades Locales que la componen.

Arroyo de la Luz, a 15 de octubre de 2014. El Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.



ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO SALOR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y FINALIDAD

Artículo 1.

1. Los municipios de Alcántara, Aliseda, Arroyo de la Luz, Brozas, Casar de Cáceres, Garrovillas de Alconetar, Hinojal, Malpartida de Cáceres, Mata de Alcántara, Monroy, Navas del Madroño, Piedras Albas, Santiago del Campo, Talaván, Villa del Rey de la provincia de Cáceres, al amparo de lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, acuerdan constituirse en mancomunidad voluntaria de municipios para la organización y prestación en forma mancomunada de las obras, servicios o actividades de su competencia, que se recogen en los presentes Estatutos.
2. La mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines específicos.

Artículo 2.

La mancomunidad se denominará Tajo Salor y tiene su sede propia en el Municipio de Arroyo de la Luz, que estará obligado a prestar los locales necesarios para que ésta pueda cumplir con sus fines.

Artículo 3. Fines.

1. La mancomunidad asume entre sus servicios concretos los siguientes:
 - a. Oficina de gestión urbanística y conservación y rehabilitación de la edificación.
 - b. Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
 - c. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
 - d. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
 - e. Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
2. Asimismo, la Mancomunidad podrá asumir aquellas competencias orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
3. Para la asunción de nuevos servicios incluidos en los párrafos anteriores, será necesario la conformidad de todos los municipios mancomunados interesados en el mismo, por acuerdo de la Asamblea de los mismos y por mayoría absoluta.
4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.



5. La prestación de los fines enumerados en los párrafos anteriores supone la subrogación por parte de la Mancomunidad en la titularidad del servicio, correspondiéndole por tanto la gestión integral del mismo, así como todo lo referente a la imposición y ordenación de la tasa que pudiera imponerse

Artículo 4.

1. La mancomunidad, como entidad local voluntaria de carácter no territorial y de conformidad con las determinaciones contenidas en los presentes estatutos y con lo establecido en la legislación en materia de régimen local asume las siguientes potestades:
 - a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
 - b) Las potestades tributaria y financiera.
 - c) La potestad de programación o planificación.
 - d) La potestad expropiatoria, con autorización previa por la Junta de Extremadura.
 - e) Las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes, así como las de defensa de su patrimonio.
 - f) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
 - g) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
 - h) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
 - i) Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos, en los términos previstos en las leyes.
2. Dentro de su ámbito de competencias, la mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes; establecer y explotar las obras, servicios e instalaciones mancomunidades, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar acciones previstas en las leyes y, en especial suscribir convenios, contratos, acuerdos y formar consorcios con el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, los municipios, otras mancomunidades y con las demás entidades de derecho público o privado para la realización de las funciones que le son propias.

CAPÍTULO II**GOBIERNO Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS MANCOMUNIDADES****Artículo 5. Gobierno de la Mancomunidad.**

El gobierno y la administración de la mancomunidad corresponde a la Asamblea, integrada por todos los representantes de los municipios mancomunados, y a su Presidente, asistidos por la Junta de Gobierno.

**Artículo 6. Órganos de la Mancomunidad**

1. Los órganos necesarios de la Mancomunidades Tajo-Salor son los siguientes:
 - a) La Asamblea.
 - b) La Junta de Gobierno.
 - c) La Comisión Especial de Cuentas.
 - d) El Presidente de la mancomunidad.
 - e) Un Vicepresidente de la mancomunidad.
2. No obstante el órgano plenario de la Mancomunidad podrá crear cuantas comisiones informativas sean necesarias teniendo en cuenta el número de servicios y competencias que asuma la Mancomunidad. Su régimen de funcionamiento será el establecido en el ordenamiento jurídico vigente para estos órganos.

Artículo 7.

1. La Asamblea de la mancomunidad estará integrado por todos los representantes designados por los municipios, elegidos por sus respectivos Plenos y presidida por el Presidente de la mancomunidad.
2. Cada Ayuntamiento mancomunado contará con un vocal que será elegido por los respectivos Plenos por mayoría absoluta de entre los componentes de la Corporación. Si realizada la votación no se alcanzase dicha mayoría, se procederá a una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido el candidato que obtenga mayor número de votos.
3. El sistema de votación para la adopción de los acuerdos se determinará atribuyendo un voto por cada municipio participante.
4. Los Ayuntamientos nombrarán un vocal suplente de cada uno de los representantes en la Mancomunidad con las mismas prerrogativas que el titular.
5. El mandato de vocales coincide con el de sus respectivas Corporaciones.

Artículo 8.

1. Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo previsto por la ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos deberán nombrar los vocales representantes en la mancomunidad, debiéndose comunicar el resultado a la misma.
2. Hasta la fecha de Constitución de la nueva asamblea, actuará en funciones la anterior y su Presidente.
3. Transcurrido el plazo para la designación de los vocales por los Ayuntamientos y dentro de los diez días siguientes se procederá a la constitución de la nueva asamblea de la Mancomunidad y la designación del Presidente.



4. Durante el periodo a que se refiere el párrafo 2, sólo se podrá llevar a cabo la gestión ordinaria de la Mancomunidad.

Artículo 9. Composición y competencias de la Asamblea de la Mancomunidad.

1. La asamblea de la mancomunidad estará integrada por todos los representantes designados por los municipios y entidades locales menores mancomunados y presidida por el Presidente de la mancomunidad.
2. La asamblea tendrá atribuidas las siguientes competencias:
 - a) Elegir los órganos unipersonales de la mancomunidad.
 - b) Proponer las modificaciones de los estatutos.
 - c) Aprobar y modificar las ordenanzas de la mancomunidad y sus reglamentos orgánicos.
 - d) Proponer el cambio de denominación de la mancomunidad y la adopción o modificación de sus símbolos o enseñas.
 - e) Proponer la incorporación de nuevos miembros a la mancomunidad.
 - f) Comprobar la concurrencia de los presupuestos necesarios para la separación voluntaria de miembros de la mancomunidad y, cuando proceda, acordar su separación obligatoria.
 - g) Proponer la disolución de la mancomunidad.
 - h) Aprobar el presupuesto y la plantilla de personal de la Mancomunidad.
 - i) Examen y aprobación de la cuenta general de la Mancomunidad.
 - j) Aquellas otras competencias que deban corresponder a la Asamblea, por exigir su aprobación una mayoría especial.
3. Corresponde igualmente a la asamblea la votación sobre la moción de censura del Presidente de la mancomunidad y sobre la cuestión de confianza planteada por el mismo, que serán públicas y se realizarán mediante llamamiento nominal en todo caso, y se regirán por lo dispuesto en la legislación electoral general.
4. La asamblea podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno en los términos previstos en la legislación que sea de aplicación. En ningún caso podrán ser delegadas las competencias señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 10. Nombramiento del Presidente de la Mancomunidad.

1. El Presidente de la mancomunidad será elegido por el pleno de la Mancomunidad, entre sus miembros, por mayoría absoluta.
2. Podrán ser candidatos a la Presidencia todos y cada uno de los vocales que componen la Asamblea.



3. Si ningún candidato obtiene mayoría absoluta en la primera votación, se celebrará una segunda votación en la misma sesión plenaria, resultando elegido aquél que obtenga mayor número de votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.
4. Para la destitución del Presidente se seguirá el mismo procedimiento que el establecido en la legislación vigente para la destitución del Alcalde.

Artículo 11. Funciones del Presidente.

El Presidente de la mancomunidad será Presidente de todos sus órganos colegidos y ostentará todas las competencias que le atribuya la legislación del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura que le sea de aplicación y de los propios estatutos. En particular, corresponde al Presidente de la mancomunidad las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el gobierno y la administración de la mancomunidad.
- b) Representar a la mancomunidad.
- c) Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad.
- d) Convocar presidir las sesiones de la asamblea, de la junta de gobierno y de cualesquiera órganos colegidos de la mancomunidad.
- e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la mancomunidad.
- f) Desempeñar la jefatura de personal de la mancomunidad.
- g) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.
- h) Ostentar la representación de la mancomunidad en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- i) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la mancomunidad.
- j) Ejercer cuantas acciones sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios de la mancomunidad.
- k) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Presidente para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas.

Artículo 12. Quórum de adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes que existirá cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. Cuando se produzcan votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persiste el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente, sin perjuicio del deber de abstención en los supuestos previstos en las leyes.
3. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea en los supuestos determinados por las leyes. En todo caso se exigirá la mayoría absoluta para la adopción de los acuerdos siguientes:



- a) Alteración y nombre de la capitalidad de la mancomunidad.
- b) Adopción o modificación de los símbolos y enseñas de la mancomunidad.
- c) Propuesta de modificación de los estatutos.

Artículo 13. Junta de Gobierno de la Mancomunidad. Composición y competencias.

1. La Junta de Gobierno Local, es un órgano de asistencia a la asamblea y al presidente y de gestión de la mancomunidad que estará integrada por el presidente, un vicepresidente de la mancomunidad y un número de representantes de los municipios, nunca superior a un tercio del número de miembros de la asamblea.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno de la mancomunidad serán nombrados por el Presidente de la misma.
3. Las atribuciones de la Junta de Gobierno serán las siguientes:
 - a) Asistir al Presidente de la Mancomunidad en sus atribuciones.
 - b) Ejercer las competencias que el Presidente u otro órgano de la mancomunidad le hayan delegado.

Artículo 14. Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la comisión especial de cuentas el examen, el estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la comisión podrá requerir, a través del presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La comisión especial de cuentas deberá reunirse necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.

Artículo 15. Comisiones Informativas.

1. Las comisiones informativas son órganos complementarios de la mancomunidad integral sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, información, consulta previa de los expedientes y asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión de la asamblea o de la junta de gobierno, cuando ésta actúa con competencias delegadas por la asamblea, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.



2. Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por la asamblea a propuesta del presidente, procurando en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la mancomunidad.

Artículo 16. Vicepresidente de la Mancomunidad.

1. La mancomunidad tendrá un vicepresidente
2. El vicepresidente será nombrado por la asamblea de entre sus miembros a propuesta del presidente de la mancomunidad.
3. La condición de vicepresidente se pierde por renuncia expresa manifestada por escrito, por la pérdida de la condición de concejal del municipio, por la pérdida de la condición de representante de la Asamblea de la mancomunidad o cuando así lo acuerde la asamblea de la mancomunidad.

Artículo 17. Funciones del Vicepresidente de la Mancomunidad.

Corresponde al vicepresidente de la mancomunidad sustituir en la totalidad de sus funciones al presidente en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del presidente en los supuestos de vacante y todas aquellas que le sean atribuidas en virtud de los estatutos de la mancomunidad.

CAPÍTULO III**PERSONAL AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD****Artículo 18. Plantilla y relación de puestos de trabajo.**

1. La Mancomunidad Tajo-Salor, aprobará anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla y la relación de puestos de trabajo existentes en su organización, que debe comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

Artículo 19. Funciones públicas necesarias en la mancomunidad.

Son funciones públicas necesarias en la mancomunidad:

- a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y la contabilidad.

Estas funciones serán encomendadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal, debiendo ser nombrados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 20. Selección de personal al servicio de la mancomunidad.

La selección de personal de la mancomunidad, tanto funcionario como laboral, se realizará de acuerdo con la oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas le-



galmente previstos que garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

CAPÍTULO IV

RECURSOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. Clases de recursos de las mancomunidades.

La Hacienda de la mancomunidad está constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos procedente de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b) Aportaciones de los municipios que la integren.
- c) Los tributos propios clasificados en tasas y contribuciones especiales.
- d) Las transferencias procedentes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Las subvenciones.
- f) Ingresos percibidos en concepto de precios públicos.
- g) El producto de las operaciones de crédito.
- h) Sanciones impuestas en el ámbito de las competencias que tengas asumidas.
- i) Las demás prestaciones de derecho público.
- j) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.

Artículo 22.

1. Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos enumerados en el artículo anterior, la mancomunidad aprobará las ordenanzas fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.
2. Corresponderá a los municipios facilitar a la mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.
3. La mancomunidad, podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.

Artículo 23.

Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados para los gastos corrientes y/o de inversión de la Mancomunidad, será la que fije la Asamblea de la misma y se repartirá de forma que determine el órgano competente de la mancomunidad.



Igualmente se podrán establecer cuotas extraordinarias para atender gastos de carácter extraordinario o imprevisto.

Artículo 24.

1. La Mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.
2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones, que como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en el Presupuesto las Inversiones que se pretendan realizar, así como sus fuentes de financiación.
4. La aprobación del presupuesto, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa que sea de aplicación.

Artículo 25.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos, y acciones que legítimamente adquiriera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.
2. La participación de cada Entidad mancomunada en este patrimonio se fijará tanto inicialmente, como en lo sucesivo en función del número de habitantes de derecho de cada Entidad, según el último padrón municipal.

No obstante y dadas las características de las aportaciones a la mancomunidad, podrán ser tenidos en cuenta otros factores de ponderación, la Asamblea de la misma podrá considerar como factor de ponderación posible, la cuantía del presupuesto de cada Ente Local.

CAPÍTULO V**INCORPORACION Y SEPARACION DE MUNICIPIOS****Artículo 26.**

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 27. Adhesión posterior de municipios.

1. Una vez constituida la mancomunidad, la incorporación de nuevos municipios y entidades locales menores requerirá:
 - a) Solicitud del municipio o entidad local menor interesado, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 - b) Información pública por plazo de un mes mediante la publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» del acuerdo adoptado.



- c) Aprobación por la Asamblea de la mancomunidad por mayoría absoluta. En el acuerdo de adhesión deberán establecerse las condiciones generales y particulares que se hubieran fijado para la adhesión, así como el abono de los gastos originados como consecuencia de su inclusión en la mancomunidad o la determinación de la cuota de incorporación.
 - d) Ratificación de la adhesión por acuerdo adoptado por mayoría absoluta por todos los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados ratificación que deberá realizar también el municipio o la entidad local menor solicitante y, en su caso, el municipio matriz al que ésta pertenezca.
2. El acuerdo de adhesión del nuevo municipio o entidad local menor deberá ser publicado por la mancomunidad en el «Diario Oficial de Extremadura» en la página web de la Consejería competente en materia de administración local, en la página web del municipio que va a incorporarse y en la página web de la mancomunidad y deberá inscribirse en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 28. Contenido del acuerdo de incorporación a la mancomunidad.

1. La adhesión a la mancomunidad podrá producirse, con independencia del momento en que tenga lugar, para una, varias o todas las finalidades que ésta persiga, siempre que los servicios a prestar por la mancomunidad como consecuencia de tales finalidades resulten independientes entre sí, y que conste expresamente en el acuerdo de incorporación para cuáles se realiza. A tal efecto la mancomunidad deberá comunicar a la Consejería competente en materia de administración local, con carácter previo a la ratificación por los Ayuntamientos y entidades locales menores del acuerdo de la incorporación y separación de un municipio, para que efectúe, en su caso, alegaciones respecto a la calificación como mancomunidad integral.

Si en el plazo de un mes la Consejería competente en materia de administración local no notificase alegaciones u objeciones al respecto, se entenderá que no hay obstáculo para la incorporación a la mancomunidad y, en consecuencia no afecta a la calificación como mancomunidad integral.

2. En cualquier caso, la incorporación a una mancomunidad integral supondrá dejar de pertenecer a cualquier otra mancomunidad integral a la que estuviera incorporado el municipio o la entidad local menor con anterioridad.
3. La incorporación a una mancomunidad exigirá la previa liquidación y el cumplimiento total de los compromisos asumidos por el municipio o la entidad local menor respecto de cualquier otra a la que ya estuvieran asociados para la prestación del servicio o los servicios de que se trate o, en otro caso, haber obtenido autorización expresa en tal sentido del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad a la que se perteneciese.

Artículo 29. Separación voluntaria.

1. Los municipios y entidades locales menores podrán separarse en cualquier momento de la mancomunidad, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Acuerdo del Pleno municipal o Junta Vecinal ratificado por el Pleno del municipio matriz, siempre adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de cada órgano.



- b) Hallarse al corriente en el pago de sus aportaciones a la mancomunidad.
 - c) Que haya transcurrido, en su caso, un período mínimo de un año de pertenencia a la mancomunidad.
 - d) Abono de todos los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por la mancomunidad a su cargo. Igualmente, podrá obligarse al municipio que se separe a presentar un aval por el total de obligaciones laborales y contractuales asumidas durante su permanencia, de cara a garantizar la posible liquidación futura.
 - e) Que se notifique el acuerdo de separación a la mancomunidad con al menos seis meses de antelación.
2. Cumplidos los requisitos anteriores, la mancomunidad aceptará la separación del municipio o entidad local menor interesado mediante acuerdo de su Asamblea, al que se dará publicidad a través del «Diario Oficial de Extremadura» y será objeto de inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 30. Separación obligatoria.

1. La mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria de los municipios y entidades locales menores que hayan incumplido grave y reiteradamente las obligaciones establecidas en la normativa vigente o en los estatutos para con ella.
2. El procedimiento de separación se iniciará de oficio por la mancomunidad mediante acuerdo por mayoría absoluta de su Asamblea.
3. Acordada la iniciación del procedimiento de separación, se concederá al municipio o entidad local menor el plazo de audiencia por un mes.
4. Vistas las alegaciones presentadas por el municipio o entidad local menor, la Asamblea de la mancomunidad podrá acordar la separación obligatoria mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta de sus miembros legales.
5. La mancomunidad dará publicidad al acuerdo de separación obligatoria del municipio o entidad local menor mediante su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y procederá a su inscripción en el Registro de Entidades Locales estatal y autonómico.

Artículo 31. Efectos de la separación.

1. La separación de uno o varios municipios o entidades locales menores no obligará a practicar la liquidación de la mancomunidad, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquellos municipios y entidades locales menores separados entrarán a participar en la parte proporcional que les corresponda en la liquidación de su patrimonio.
2. No obstante lo anterior, a la vista de las circunstancias concurrentes apreciadas por la mancomunidad y debidamente justificadas, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios y entidades locales menores separados, adjudicándose aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.



CAPITULO VI

RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS

Artículo 32. Convenios de cooperación.

1. Las mancomunidades podrán celebrar convenios de cooperación con la Unión Europea, con la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura, con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, con otras mancomunidades, con otras Administraciones Públicas y con municipios y entidades locales menores no pertenecientes a ellas, para la más eficaz gestión y prestación de servicios de su competencia.
2. A través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad competencia de las partes.
3. Los acuerdos y convenios entre mancomunidades integrales no podrán utilizarse para la prestación de la mayoría de los servicios que cada mancomunidad haya asumido, ni afectar a su respectiva autonomía.

Artículo 33. Formalización de los convenios de cooperación.

1. Los instrumentos de formalización de los convenios de cooperación deberán incluir, al menos, las siguientes menciones:
 - a) Las entidades que suscriben el convenio.
 - b) La competencia que ejerce cada Administración.
 - c) El objeto del convenio, así como los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
 - d) Los medios financieros, así como personales y patrimoniales, en su caso, adscritos a su cumplimiento.
 - e) El plazo de vigencia, sin perjuicio de que las partes puedan acordar su prórroga.
 - f) Las causas de extinción del convenio.
 - g) Los mecanismos de resolución de las controversias que en su aplicación y cumplimiento pudieran surgir.
2. Además de lo anterior, cada convenio deberá ir acompañado de una memoria donde consten los antecedentes, razones de oportunidad y objetivos perseguidos con su formalización.

Artículo 34. Deber de información de las mancomunidades integrales.

1. Las mancomunidades remitirán a la Consejería competente en materia de administración local copia o, en su caso, extracto comprensivo de sus actos y acuerdos en el plazo de



diez días a contar desde su adopción. Los Presidentes y de forma inmediata quienes realicen funciones de Secretaría serán responsables de este deber.

2. Asimismo, la Consejería competente en materia de administración local podrá solicitar la ampliación sobre la información de la actividad local previamente recibida, con el fin de comprobar la efectividad en su aplicación de la legislación vigente pudiendo solicitar incluso la exhibición de expedientes y la emisión de informes. Dicha información complementaria deberá ser remitida por la mancomunidad en el plazo máximo de veinte días hábiles.

CAPITULO VII

MODIFICACION DE ESTATUTOS

Artículo 35. Régimen de modificación.

Tras su aprobación inicial, el estatuto de la mancomunidad podrá ser objeto de modificación por la asamblea con las previsiones contenidas en ellos y con respeto a las reglas previstas en este capítulo.

Artículo 36. Procedimiento de modificación.

1. La modificación de los Estatutos se sujetará al siguiente procedimiento:
 - a) Iniciación por acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, por sí o instancia de la mayoría absoluta de los municipios y entidades locales menores mancomunados.
 - b) Información pública por plazo de un mes, mediante publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integran.
 - c) Durante el plazo referido, y antes de la aprobación definitiva, se solicitará por la mancomunidad informes a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas y a la Consejería con competencias en materia de régimen local, junto a la certificación del trámite efectuado y el contenido de la modificación a introducir en los estatutos. Ambos informes deberán emitirse en el plazo de un mes desde su requerimiento, transcurrido el cual podrán entenderse efectuados dichos trámites en sentido positivo.
 - d) Concluido el período de información pública e informe de la modificación, la Asamblea de la mancomunidad procederá a analizar las objeciones planteadas y decidirá definitivamente el contenido de la modificación que propone.
 - e) Aprobación por el Pleno de los Ayuntamientos de cada uno de los municipios con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Si alguno de los miembros de la mancomunidad fuera una entidad local menor, la aprobación de la modificación exigirá, además del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Vecinal, la ratificación del Pleno del municipio matriz al que pertenezca, siempre por idéntica mayoría.

- f) Publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.



- g) Inscripción en el Registro de Entidades Locales, estatal y autonómico, así como en cualquier otro en que proceda por la naturaleza de las previsiones contenidas en los estatutos.
2. Cuando la modificación consista en la mera adhesión o separación de uno o varios municipios o entidades locales menores o en la ampliación o reducción de sus fines, será suficiente para llevar a cabo la modificación el acuerdo por mayoría absoluta del órgano plenario de la mancomunidad y la ulterior ratificación por los Plenos de los Ayuntamientos de las entidades locales mancomunadas, que, de igual forma, deberán aprobarla por mayoría absoluta, debiendo publicarse la modificación e inscribirse en la forma prevista en el número anterior.

CAPITULO VIII. DISOLUCION DE MANCOMUNIDADES

Artículo 37.

La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes razones:

- a) Por desaparición del fin para la que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la Asamblea de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.

Artículo 38. Procedimiento de disolución.

1. Cuando concurra alguna de las causas de disolución, deberá iniciarse de oficio el procedimiento de disolución por la mancomunidad o a instancia de cualquiera de sus miembros.
2. La disolución deberá acordarse por la Asamblea de la mancomunidad con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros cuando se trate de una disolución voluntaria, bastando el acuerdo por mayoría simple en aquellos casos en que concurra alguna de las causas de disolución previstas en sus estatutos.
3. Adoptado el acuerdo por la Asamblea de la mancomunidad, éste será remitido debidamente diligenciado a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales afectadas y a la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de administración local para que emitan un informe sobre la procedencia de la disolución.
4. Emitidos los informes preceptivos o transcurrido un mes desde su solicitud sin su emisión, la disolución deberá ser ratificada por los Plenos y Juntas Vecinales de los municipios y entidades locales menores mancomunados y, en su caso, de los municipios matrices a los que estén éstas últimas adscritas, adoptado en todos los casos por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerdos que supondrán el inicio del procedimiento de liquidación y distribución de su patrimonio.
5. Una vez acordada la disolución, la mancomunidad mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sean adoptados los acuerdos de liquidación y distribución de su patrimonio por los órganos competentes.

**Artículo 39. Publicidad del acuerdo de disolución.**

Acordada la disolución por la Asamblea de la mancomunidad y ratificada por los municipios y entidades locales menores integrantes, el acuerdo de disolución se comunicará a la Junta de Extremadura y al Registro de entidades locales, estatal y autonómico, y se publicará en el «Diario Oficial de Extremadura» y en las páginas web de la Mancomunidad y de cada uno de los municipios que la integraban.

Disposición adicional. Unica.

Los Registros de las diversas Entidades Locales mancomunadas tendrán la consideración de Registros delegados del de la Mancomunidad a todos los efectos, de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposición final.

En lo no previsto por los presentes Estatutos, resultará de aplicación lo establecido en la Legislación estatal y/o autonómica para las entidades locales.

Arroyo de la Luz, a 12 de mayo de 2014. El Presidente, ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA.

CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 27 de octubre de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2014084085)

El Consejo Rector de Caja Rural de Almendralejo, "Cajalmendralejo", en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2014, de conformidad con los Estatutos Sociales vigentes, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General que, con carácter de Ordinaria, se celebrará en el Salón de Actos de esta Caja, sito en Plaza San Antonio, sin número, de esta localidad, el día 20 de diciembre de 2014, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA

Con carácter previo, confección de la lista de asistentes y constitución válida de la Asamblea.

Punto 1.º Saluda del Sr. Presidente.

Punto 2.º Propuesta del Consejo Rector y aprobación, en su caso, de las directrices básicas del plan de actuación de la entidad y las líneas generales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

Punto 3.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de seis miembros titulares y suplentes del Consejo Rector.



- Punto 4.º Elección para la renovación estatutaria por vencimiento del mandato de tres miembros titulares y suplentes de la Comisión de Control.
- Punto 5.º Información y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificación de los estatutos sociales que afectará a los artículos 12, 17, 23, 27, 40, 41, 43, 44, 51 y 55.
- Punto 6.º Delegación de facultades en el presidente y en el secretario del Consejo Rector para llevar a cabo cuantos acuerdos, actos y contratos, tanto públicos como privados, sean necesarios para la interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los organismos autorizadores y/o los registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción definitiva.
- Punto 7.º Designación de tres socios para la firma del acta de la asamblea.
- Punto 8.º Preguntas y sugerencias de los señores socios en relación con los asuntos expresados en la presente convocatoria.

Los documentos relacionados con el orden del día de la Asamblea, estarán a disposición exclusivamente de los señores socios en el domicilio social de esta Caja (Plaza de San Antonio, s/n., Almendralejo), y en las sucursales de Badajoz OP (Ronda del Pilar, 5), Cáceres, Mérida OP (C/ Romero Leal, 1), Don Benito, Béjar, Córdoba y Huelva.

Almendralejo, a 27 de octubre de dos mil catorce. El Presidente, SEBASTIÁN GUERRERO MORENO.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2014 sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (2014084132)

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 17 de noviembre de 2014, acordó convocar a los Señores Socios de la misma para la celebración de Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 20 de diciembre de 2014, sábado, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda, en el hotel Las Lomas, avenida Reina Sofía, 78, de Mérida (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Previo. Formación de la lista de asistentes y constitución de la Asamblea

Primero. Informe del Sr. Vicepresidente.

Segundo. Informe de la Comisión de Control sobre (i) su actuación, (ii) el seguimiento y análisis de la gestión económico-financiera de la Caja, y (iii) la gestión del Presupuesto del Fondo de Educación y Promoción.



Tercero. Aprobación, si procede, de las directrices básicas del Plan de Actuación de la Caja y las líneas generales de los Presupuestos para 2015.

Cuarto. Aprobación del interés a retribuir por las aportaciones al capital social.

Quinto. Emisión de aportaciones sociales que reúnan los requisitos del artículo 18.1 de los Estatutos Sociales. Autorización al Consejo Rector para la ejecución del acuerdo.

Sexto. Modificación de los artículos 1; 8; 16.2; 17.2; 18.2 y 6; 35; 36.1.a); 39.2 y 4; 40.2, 3 y 4; 43; 44.4; 45; 46.2.d), e), f), g), i), ñ), 4, d), e), f) y g); 47.2.f), 3, y 6; 48; 49.1,3 y 6; 52.1.b); 53.1; 56.4.D); 58.3; 59.2.D); y 61. Supresión de las disposiciones transitorias y de la disposición adicional primera de los Estatutos Sociales. Aprobación del texto consolidado de los Estatutos Sociales.

Séptimo. Nombramiento del Presidente de la Caja.

Octavo. Nombramiento de cuatro Vocales del Consejo Rector y tres suplentes.

Noveno. Nombramiento de tres miembros de la Comisión de Control y tres suplentes.

Décimo. Delegación de facultades a favor del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente del Consejo Rector para la elevación a público de los acuerdos adoptados y para la inscripción en los Registros correspondientes, y autorización para su interpretación, complemento, adecuación, modificación, subsanación y ejecución, en la medida precisa para cumplir las indicaciones o subsanar los reparos que pudiesen formular a los mismos los Organismos autorizados y/o los Registros competentes en orden a lograr su autorización, calificación e inscripción.

Decimoprimer. Sugerencias y preguntas al Consejo Rector relacionadas con los asuntos expresados en el Orden del Día.

Decimosegundo. Designación de tres socios para la aprobación del Acta de la Asamblea junto con el Vicepresidente.

Notas:

- (i) Se hace constar a los Señores Socios que todos los documentos sobre los que la Asamblea General haya de decidir, se encuentran a su disposición, tanto en el domicilio social, Avenida de Santa Marina, n.º 15, de Badajoz, como en el domicilio de nuestras Oficinas en Don Benito, Almendralejo, Cáceres, Montijo, Monesterio, Miajadas y Móstoles.
- (ii) Se informa a los Señores Socios que la nueva normativa contenida en el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, por el que se incorporan a la normativa de las entidades de crédito los criterios de la Autoridad Bancaria Europea de 22 de noviembre de 2012, sobre la evaluación de la adecuación de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave, exige un proceso de evaluación previa de los candidatos acerca de la concurrencia en ellos de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, y disponibilidad para ejercer un buen gobierno de la entidad.

Badajoz, a 17 de noviembre de 2014. El Vicepresidente, JOSÉ DE LA CRUZ SANTIAGO.



LAS MERCEDES VALHONDO, SCL

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014 sobre fusión mediante absorción de Las Mercedes Valhondo, SCL, por El Escobar, SCL. (2014084064)

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 85.1 c) de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la cooperativa Las Mercedes Valhondo, SCL, con domicilio en Carretera Madrid-Lisboa, km. 348 de Mérida (Badajoz) celebrada el día 25 de abril de 2014 y de la cooperativa El Escobar, SCL, con el mismo domicilio en Carretera Madrid-Lisboa, km. 348 de Mérida (Badajoz), celebrada el 25 de abril de 2014, respectivamente en sus domicilios sociales, han acordado por unanimidad, la fusión por absorción en virtud de la cual El Escobar, SCL, absorbe a Las Mercedes Valhondo, SCL, la cual pasa a disolverse, traspasándose en bloque su patrimonio y adscripción de sus socios a la sociedad beneficiaria, conforme resulta del proyecto de fusión redactado y suscrito por los Consejos Rectores de las cooperativas fusionadas, que se ha puesto a disposición de los socios.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes en la operación de fusión por absorción de obtener gratuitamente el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2013.

Asimismo se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de las sociedades que intervienen en la operación de fusión por absorción a oponerse a ésta durante el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de publicación del acuerdo, conforme determina el artículo 87.2 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2014. Presidente de El Escobar, SCL, JUAN CATALÁ MAJOS. Presidente de Las Mercedes Valhondo, SCL, DOMINGO JOSÉ CATALÁ PIQUÉ.

SOCIEDAD COOPERATIVA TEXTIL CASAS DE DON GÓMEZ SAN GABRIEL

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2014 sobre disolución y liquidación de Cooperativa. (2014083941)

Don José Francisco Hernández Sánchez, liquidador único de la "Sociedad Cooperativa Textil Casas de Don Gómez San Gabriel" Hago Saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura:



- Que se ha acordado la disolución y liquidación de la mencionada Cooperativa.
- Que son coincidentes el balance inicial y final de la liquidación, que es el que sigue:
 - A 661,11 € Pérdidas de ejercicios anteriores.
 - P 661,11 Capital Social.
- Que no hay activo distribuible entre los socios.

Casas de Don Gómez, a 18 de septiembre de 2014. El liquidador único.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es